



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-11-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:12 (10-11-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Haritz Albisua Laskurain "ALBISUA" (CD Alcoyano )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Encuentra Martin, Jan "ENCUENTRA" (Betis Deportivo Balompié )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Javier Anton Gaspar "J. ANTON" (CD Alcoyano )

1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

#### 3.- SUSPENSIÓN

Destiny Ilahude Enebeli "ILAHUDE" (Betis Deportivo Balompié )

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo. Con multa accesoria en cuantía de 45 euros al club, y de 300 euros al infractor. (Artículo: 130.1)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-11-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (10-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Jordi Escobar Fernandez "JORDI ESCOBAR" (RC Celta Fortuna )  
Francisco Carmona Garcia "CARMONA" (Ourense CF )  
BENITO SASIAIN, ASIER (Real Unión Club )  
Asier Osambela Larraya "OSAMBELA" (Club Atlético Osasuna "B")  
Aitor Pascual Seijas (Unionistas de Salamanca CF )  
Eudald Verges Comellas "EUDALD" (Unionistas de Salamanca CF )  
Molina Jaen, Ekaitz "MOLINA" (Barakaldo CF )  
Luis Miguel Redondo Fernandez "REDONDO" (FC Andorra )  
Manuel Nieto Sanchez "NIETO" (FC Andorra )  
Pelayo Gonzalez Rey "PELAYO" (CD Lugo )  
Nicholas , Nathaniel "NICHOLAS" (CD Lugo )  
Nassourou Ben Hamed Ndongo "BEN HAMED" (SD Amorebieta )  
Sergio Camacho Martinez "CAMACHO" (SD Amorebieta )  
Diego Gomez Perez "DIEGO" (CD Arenteiro )  
Martin Solar Ruiz "MARTIN" (CD Arenteiro )  
Pablo Claveria Herraiz "CLAVERIA" (Zamora CF )  
Jon Balda Zubiri "BALDA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jose Manuel Raigal Gil "RAIGAL" (Ourense CF )

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Marin Sesma, Alvaro "MARIN" (SD Amorebieta )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Javier Martin Contreras "MARTIN" (SD Tarazona )  
Pol Domingo Ciuraneta "DOMINGO" (Gimnàstic de Tarragona )  
Diego Aznar Valero "AZNAR" (Sestao River Club )  
Alfred Planas Moya "PLANAS" (Sestao River Club )  
Javier Garrido Lopez "GARRIDO" (Sestao River Club )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Eneko Satrustegui Plano "SATRUSTEUI" (CyD Leonesa )  
Peña Herrero, Alvaro "ALVARO PEÑA" (FC Andorra )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Fernando Llorente Mañas "LLORENTE" (Gimnástica Segoviana CF )  
Abel Pascual Urbon (Gimnástica Segoviana CF )  
Miguel Roman Gonzalez "ROMAN" (RC Celta Fortuna )  
De Luis Suescun, Jon "DE LUIS" (Athletic Club "B")  
DUÑABEITIA MADARIAGA, AIMAR (Athletic Club "B")  
Ander Gorostidi Garcia "GOROSTIDI" (Gimnàstic de Tarragona )  
Marc Fernandez Gracia "MARC FDEZ." (Gimnàstic de Tarragona )  
Pablo Fernandez Blanco "PABLO" (Gimnàstic de Tarragona )  
Kevin Leonel Sibille "SIBILLE" (SD Ponferradina )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-11-2024

Javier Rodriguez Lancho "RODRIGUEZ" (SD Ponferradina )  
Doué, Séné Marc-olivier (SD Ponferradina )  
Javier Dominguez Arribas "DOMINGUEZ" (Real Unión Club )  
GARCIA HERNANDEZ, VICTOR HUGO (CyD Leonesa )  
Unai Santos Mañeru "SANTOS" (Club Atlético Osasuna "B")  
Christian Mutilva Razquin "MUTILVA" (Club Atlético Osasuna "B")  
Borja García Santamaría "BORJA GARCÍA" (Barakaldo CF )  
César Morgado Ortega (FC Andorra )  
Lizancos Saldaña, Alejandro "LIZANCOS" (CD Lugo )  
Ander Zoilo Cerdeira "ZOILO" (CD Lugo )  
Alberto Vaquero Aguilar "VAQUERO" (CD Lugo )  
Pablo Hervias Ruiz "HERVIAS" (SD Amorebieta )  
Jordi Calavera Espinach "J. CALAVERA" (SD Amorebieta )  
Miguel Angel Prendes Pérez "MIGUEL" (CD Arenteiro )  
Perez Alvarez, Adrian "PEREZ" (Zamora CF )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Yoel Lago Amil (RC Celta Fortuna )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Diego Moreno Garbayo "MORENO" (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ESPEJO CONCEPCION, DIEGO (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mikel Kortazar Idiakez "CORTAZAR" (SD Amorebieta )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jesus Clemente Corcho "CLEMENTE" (FC Andorra )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión .Con multa accesoria en cuantía de 45 euros al club, y de 300 euros al infractor. (Artículo: 120)
--	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Luis A Vilacha Calviño "VILACHA" (SD Ponferradina )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. Con multa accesoria en cuantía de 90 euros al club, y de 600 euros al infractor. (Artículo: 127)
---	--



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-11-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (10-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Edgar Pujol Portorreal "PUJOL" (Real Madrid Castilla )  
Aguado Herrera, Lorenzo "AGUADO" (Real Madrid Castilla )  
Miquel Codina Sayol "CODINA" (CF Intercity )  
Alessandro Burlamaqui Apaolaza "BURLAMAQUI" (CF Intercity )  
Neco Celorio Garcia (Algeciras CF )  
Antonio Montoro Rodriguez "MONTORO" (Hércules de Alicante CF )  
Jose Enrique Rodriguez "ENRIQUE" (Atlético Sanluqueño CF )  
Roger I Riera Canadell "RIERA" (Atlético Sanluqueño CF )  
Alberto Escassi Oliva "ESCASSI" (Union Deportiva Ibiza )  
Andres Lopez Gallo "LOPEZ" (Sevilla Atlético )  
Antonio Sanchez Lopez "SANCHEZ" (Yeclano Deportivo )  
Rayco Rodríguez Medina "RODRÍGUEZ" (AD Alcorcón )  
Mario Da Costa Lopez "DA COSTA" (AD Alcorcón )  
Victor Moreno Alcala "MORENO" (Villarreal CF "B")

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jeriel Nicolas De Santis Cordova "DE SANTIS" (CF Intercity )  
Salim El Jebari El Hannouni "EL JEBARI" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Carlos Humberto Rojas Mosquera "ROJAS" (Real Murcia CF )  
Paris Alejandro Adot Barandiaran "PARIS ADOT" (Algeciras CF )  
Chemseddine Bekkouche "BEKKOUCHE" (RC Recreativo de Huelva )  
Carlos Mangada Rodriguez (Hércules de Alicante CF )  
Alvaro Garcia Segovia "GARCIA" (CF Fuenlabrada )  
KOUROUMA KOUROUMA, LANCINET (Union Deportiva Ibiza )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

VENTEO PLAZA, IKER (Algeciras CF )  
Pablo Nicolas Caballero Santos "CABALLERO" (RC Recreativo de Huelva )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Juan Hernandez Garcia "J. HERNÁNDEZ" (Algeciras CF )  
CERRUDO, JUAN CRUZ (RC Recreativo de Huelva )  
Joan Rojas Castilla "ROJAS" (AD Alcorcón )  
Karl Edouard Blaise Etta Eyong "ETTA EYONG" (Villarreal CF "B")  
Pau Cabanes De La Torre "CABANES" (Villarreal CF "B")

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

JIMENEZ CORREDOR, DAVID (Real Madrid Castilla )  
Mamadou Selu Diallo Diallo "DIALLO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Alberto Gonzalez Marin "ALBERTO" (Real Murcia CF )  
Rodrigo Escudero Vega (Algeciras CF )  
PEREJON CERA, DANIEL (RC Recreativo de Huelva )  
Antonio Moyano Carrasquilla "MOYANO" (CF Fuenlabrada )  
Luis Vacas Ruiz "VACAS" (Atlético Sanluqueño CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-11-2024

Yasser El Arbaoui M'rabet Tamsamani "EL ARBAOUI" (Atlético Sanluqueño CF )  
Lachèvre Guerra, Marc "LACHEVRE" (AD Alcorcón )  
Perez Albarran, Eric "PEREZ" (AD Alcorcón )  
Santiago Fernandez, Alvaro "SANTIAGO" (AD Alcorcón )  
Yago Cantero Perez "CANTERO" (AD Ceuta FC )  
BELLOTTI, MARTIN (AD Ceuta FC )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

David Del Pozo Guillen "DEL POZO" (RC Recreativo de Huelva )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alejandro Barbudo Lorenzo "BARBU" (CF Fuenlabrada )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Imanol Alonso Jimenez "ALOSNO" (AD Alcorcón )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120 )
---	---

### 4.- SUSPENSIÓN

Daniel Merchan Ubeda "MERCHAN" (Algeciras CF )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. Con multa accesoria de 90 euros al club, y de 600 euros al infractor. (Artículo: 130.2)
José Antonio Martínez Cárceles "JOSELE" (AD Alcorcón )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. Con multa accesoria de 90 euros al club, y de 600 euros al infractor. (Artículo: 124)

### II-CLUBES

Real Murcia CF	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
RC Recreativo de Huelva	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Algeciras CF

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Algeciras CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "Algeciras CF: En el minuto 21 el jugador (3) Daniel Merchan Ubeda fue expulsado por el siguiente motivo: E Por golpear con el brazo en el pecho de un contrario, sin estar en disputa del balón y haciendo uso de fuerza excesiva, teniendo que recibir asistencia el jugador adversario".

SEGUNDO.- Por el Algeciras CF se presentan alegaciones y prueba videográfica, afirmando que "existe un error claro y manifiesto en la decisión del árbitro D. Daniel Clemente Manrique al considerar un golpe en el pecho cuando en ningún momento lo fue. Para ello, se adjuntan tres vídeos diferentes en los que se puede apreciar el momento en que se produce el lance que trae causa las presentes alegaciones...", y explica que

"... Por un lado, en los visionados de video aportados observamos que el jugador del Recreativo de Huelva es el que busca a nuestro jugador y le propina un pisotón. Tras estos hechos, nuestro jugador D. DANIEL MERCHÁN ÚBEDA se intenta zafar de él con un empujón (no golpe) en el pecho. Después del mencionado empujón, el jugador rival cae al suelo magnificando y fingiendo los hechos llevándose las manos a la cara como si hubiese recibido un golpe en el rostro. Una vez nuestro jugador es expulsado, el jugador rival recibió "asistencia" y pudo seguir jugando sin ningún tipo de problema"



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-11-2024

Cabe destacar, que en estas imágenes (poco nítidas) se puede apreciar:

1. El pisotón del jugador del Recreativo de Huelva al jugador del Algeciras Club de Fútbol que hace que se inicie el problema.

2. El empujón (no golpe) en el pecho que le da nuestro jugador al rival.

3. Momento en el que el jugador del Recreativo de Huelva se lleva las manos a la cara, fingiendo en todo momento golpe en el rostro.

Es evidente que el jugador del Algeciras Club de Fútbol no golpea en el pecho al rival, sino que se zafa de él con un empujón tras recibir un pisotón.

Además, un empujón en el pecho no es considerado en el reglamento como motivo de expulsión, pues es un lance del juego común que se repite constantemente en todos los partidos y nunca son juzgados de esta manera. Con este castigo el único beneficiado es el jugador rival que tras engañar a los colegiados y fingir un golpe en el rostro consigue el premio de expulsar a nuestro jugador".

Solicita la anulación de la expulsión del jugador D. Daniel Merchán Úbeda.

**TERCERO.** - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurrese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea". Ello, hay que adelantarlo, no sucede en el presente caso.

**CUARTO.** - Analizada la prueba videográfica, que contiene imágenes "poco nítidas" tal y como el mismo alegante advierte, sucede que las imágenes allí contenidas son compatibles tanto con el relato del acta arbitral como con la versión de los hechos que aporta el mismo alegante, pues no se ve con nitidez si el jugador luego expulsado golpea al rival y dónde, pues este está de espaldas, y tampoco se puede observar si hay un pisotón. Y siendo esto así, es claro que debe prevalecer el relato de los hechos contenido en el acta arbitral por las razones indicadas en el ordinal anterior.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige como se ha indicado que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

Siendo esto así, la conducta que se atribuye al jugador D. Daniel Merchán Úbeda es constitutiva de la infracción prevista en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, esto es, producirse violentamente con un rival no estando en posibilidad de disputar el balón, correspondiéndole la sanción de 2 partidos de suspensión con la correspondiente multa accesoria.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Algeciras CF y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la expulsión del jugador D. Daniel Merchán Úbeda, imponiéndole la sanción de suspensión por 2 encuentros con la multa accesoria correspondiente.

Marbella FC

Visto el apartado 5 del acta del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "La publicidad comercial fija, situada detrás de las porterías, no se encuentra a 1 metro de las redes", se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 226.1 del Reglamento General de la RFEF, en relación con la Regla 1 de las de Juego de la International F.A. Board (El terreno de juego), apartado 12. "Publicidad comercial", y se requiere al Marbella FC que extreme su diligencia adoptando con inmediatez las medidas necesarias para subsanar esta deficiencia observada en las instalaciones.